

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

IFFE FUTURA, S.A.

30 de octubre de 2020

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, se pone a disposición de mercado la siguiente información relativa a IFFE FUTURA, S.A. (en adelante "IFFE", "IFFE FUTURA", "la Sociedad" o la "Compañía" indistintamente):

En el día de hoy IFFE FUTURA ha suscrito una línea de capital (share subscription facility) con LDA Capital Limited (en adelante también referida como LDA) por un montante de 20.000.000 € (veinte millones de euros), en virtud de la cual LDA se compromete a suscribir acciones nuevas de IFFE FUTURA, a solicitud de ésta hasta un importe de 20.000.000 €, durante los próximos tres años, en uno o varios aumentos de capital.

Al amparo del acuerdo, la Sociedad está facultada para emitir en cualquier momento durante la vigencia del mismo notificaciones de suscripción de acciones (en adelante, Notificación de Suscripción) a LDA por un número de acciones que no excederá con carácter general del 200% de la media del volumen diario de acciones negociadas en BME Growth durante las quince sesiones anteriores a la Notificación de Suscripción.

La capacidad de la Sociedad de emitir una Notificación de Suscripción está sometida al (i) previo cumplimiento de diversas condiciones relativas a la entrega por David Carro Meana - accionista mayoritario de la Compañía, interviniendo en el acuerdo en calidad de potencial share lender (en adelante, el Prestamista), que garantice la disponibilidad de títulos para la operativa que se realice - de un número de acciones igual al que la Sociedad incluya en la Notificación de Suscripción, (ii) que la compañía cumpla todos los requisitos derivados de la normativa de aplicación, (iii) que las acciones de la Sociedad continúen admitidas a negociación y que no se haya suspendido su negociación en las treinta sesiones precedentes, (iv) la vigencia de la autorización al Consejo de Administración por parte de la Junta de Accionistas de la Sociedad y los restantes permisos necesarios para la emisión de nuevas acciones, (v) la vigencia de las declaraciones y garantías formuladas por la



Sociedad a LDA y en general (vi) el cumplimiento por ambas partes de los compromisos asumidos en el acuerdo.

Una vez recibida por LDA cada Notificación de Suscripción se abrirá un período de quince sesiones bursátiles que será empleado como periodo de referencia (en adelante, Periodo de Referencia) para la fijación del precio de emisión de las nuevas acciones a suscribir por LDA. Durante cada una de las sesiones bursátiles del Periodo de Referencia, LDA podrá (aunque no estará obligada a hacerlo) vender a través de un único miembro del mercado acciones de la Sociedad por un importe diario que no excederá de un quinceavo de número de acciones comprendidas en la Notificación de Suscripción.

LDA asume en virtud del contrato de línea de capital la obligación de suscribir al menos el 50% del número de acciones fijado por la Sociedad en cada Notificación de Suscripción, reservándose la facultad de suscribir, a su opción, un número de acciones superior sin exceder del 200% del número de acciones establecido en la Notificación de Suscripción, a un precio de emisión equivalente a la media aritmética simple de los precios medios ponderados de la acción de la Sociedad en el mercado de órdenes durante las quince (15) sesiones bursátiles comprendidas en el Periodo de Referencia. No se tendrán en cuenta para dicho cálculo los precios medios ponderados de aquellas sesiones que resulten inferiores al precio mínimo previamente fijado por la Sociedad en la Notificación de Suscripción a tal efecto. Asimismo, a efectos de determinar la cantidad de acciones que LDA se obliga a suscribir, el número de acciones fijado en la Notificación de Suscripción se reducirá en proporción al número de sesiones bursátiles considerables como knockout days (aquellos días de negociación durante un Período de Referencia en los cuales el precio medio ponderado sea inferior al establecido por la Compañía en cada Notificación de Suscripción - por debajo del cual no está dispuesta a emitir acciones nuevas, y que salvo acuerdo expreso con ésta no podrá ser inferior al nominal de 2 € por acción -, o días en que las acciones no cotizasen por cualquier razón, o se produjese algún efecto material adverso singular).

La Sociedad anunciará mediante información relevante la posibilidad de que un Periodo de Referencia comience las quince sesiones bursátiles posteriores a dicha comunicación. No obstante, esta comunicación no obliga a la Sociedad a comenzar un Periodo de Referencia a partir de la fecha de su publicación. Tras la finalización de cada Periodo de Referencia, la Sociedad publicará una nueva información relevante informando del número definitivo de acciones a emitir a favor de LDA y su precio de suscripción.



La información comunicada ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad del emisor y sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

En Oleiros (A Coruña), a 30 de octubre de 2020.

IFFE FUTURA, S.A.

David Carro Meana

Presidente